



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La eutanasia activa y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del
enfermo terminal

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Chicana Sarango Jhoselyn Isamar (ORCID: 0000-0001-5240-4478)

ASESORES:

Dr. Rosas Job Prieto Chávez (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

Mg. Esaú Vargas Huamán (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

Mg. Joe Oriol Olaya Medina (ORCID: 0000-0002-5939-082X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción Constitucional y Partidos
Políticos

LIMA-PERÚ

2019


Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres y hermanos, quienes nunca dejaron de confiar en mí y apoyarme durante toda mi vida universitaria.

Jhoselyn Isamar Chicana Sarango.

Agradecimiento

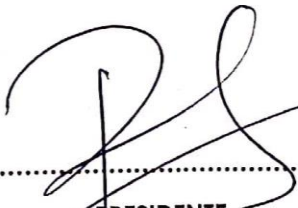
Cordial agradecimiento a mis asesores, por sus conocimientos, tiempo y paciencia durante la elaboración del presente trabajo de investigación y a la Universidad César Vallejo por el desarrollo académico y profesional que me ha otorgado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
JHOSELYN ISAMAR CHICANA SARANGO
cuyo título es:
" LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO
DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DEL ENFERMO
TERMINAL.
....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15 (Número)..... QUINCE (Letras).

Lugar y fecha LIMA 16/07/19


.....
PRESIDENTE
Dr. José PRIETO CHAVEZ


.....
SECRETARIO
Dr. HUGO M. ROMERO BANDERU


.....
Ms. ESAU VARGAS HUAMAN
ABOGADO - INGENIERO
CA N° 300 - CIP N° 38763

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

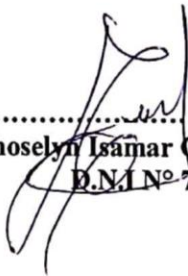
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Mediante la presente declaración de autenticidad, yo Jhoselyn Isamar Chicana Sarango, identificada con D.N.I N° 70426801, alumna de la Escuela Profesional De Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo, Filial Lima Norte, autora de la Tesis titulada: “La Eutanasia Activa Y El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente Del Enfermo Terminal”, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo Sede Lima Norte, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

1. La presente tesis es solo y únicamente de mi propia autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la presente tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Esta tesis tampoco ha sido auto plagiada, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentaron en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En consecuencia, de identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que resulten o deriven de mis actos, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 16 Julio del 2019.


.....
Jhoselyn Isamar Chicana Sarango
D.N.I N° 70426801

v

v

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	20
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	20
2.2. Escenario de Estudio	21
2.3. Participantes	21
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	22
2.5. Procedimiento	23
2.6. Métodos de Análisis de Información	23
2.7. Aspectos Éticos	24
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	43

RESUMEN

La presente Investigación tiene como finalidad determinar la relación que existe entre la eutanasia activa y el derecho a morir dignamente del enfermo terminal, basándose en la contribución de la manifestación de la voluntad con la dignidad de éste y explicando la trascendencia de la muerte digna sobre el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal.

Enfocado en la investigación del presente tema, en base a un problema real y actual en nuestra sociedad como lo son respeto a la dignidad y la expresión de la voluntad del enfermo terminal mediante el reconocimiento del derecho a morir dignamente y la posible aplicación de la eutanasia activa en nuestra Legislación.

Enfocado en esto, la presente investigación posee un enfoque cualitativo, derivado de una investigación básica, ya que se basa en la obtención de información que puede ser parte de los pilares de un nueva competencia o conocimiento, que son destacados por su fundamental contribución en el mundo del conocimiento existente. A la misma vez, el diseño de la presente Tesis, tiene como base a la Teoría Fundamentada, la cual permite la comprensión detallada de un evento que fue estudiado anteriormente, y los aportes que una nueva investigación proporciona en base a un tema determinado para su entendimiento.

Los participantes en la presente Investigación son abogados, Jueces en materia Penal y Médicos, quienes brindan diversos aportes en base a su opinión, conocimiento y experiencia en el desarrollo de su profesión; así mismo, cabe mencionar que los instrumentos utilizados para la recolección de datos son la entrevista y el análisis documental, técnicas que nos permitirán examinar y determinar los aportes del presente trabajo de investigación.

Palabras claves: Expresión de Voluntad; muerte digna; dignidad del enfermo terminal;

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the relationship between active euthanasia and the right to die with dignity of the terminally ill patient, based on the contribution of the manifestation of the will with the dignity of the latter and explaining the importance of dignified death. on the fundamental right to life of the terminally ill.

Focused on the investigation of the present topic, based on a real and current problem in our society, such as respect for the dignity and expression of the will of the terminally ill patient through the recognition of the right to die with dignity and the possible application of euthanasia active in our Legislation.

Based on this, the present research has a qualitative approach, derived from a basic research, since it is based on obtaining information that can be part of the bases of a new competence or knowledge, which are highlighted by their fundamental contribution in the existing world of knowledge. At the same time, the design of this research work is based on the Grounded Theory, which allows the detailed understanding of an event that was studied previously, and the contributions that a new research provides based on a specific topic for your understanding

The participants in this investigation are specialized lawyers in the field or branch of Constitutional Law, Judges of Criminal Matters and Physicians, who provide diverse contributions based on their opinion, knowledge and experience in the development of their profession; Likewise, it is worth mentioning that the instruments used for the data collection are the interview and the documentary analysis, techniques that will allow us to examine and determine the contributions of the present research work.

Keywords: Expression of Will; Worthy death; Dignity of the terminally ill

I. INTRODUCCIÓN

La Eutanasia, siendo un tema socialmente controversial, merece toda la atención jurídica, ya que en nuestra legislación se encuentra penalizada, cabe resaltar que toda persona posee el derecho de vivir dignamente; es decir, que una persona pueda vivir en buenas condiciones, las cuales ayuden a su correcto desarrollo, convivencia y participación dentro de la sociedad. Así como también, el reconocimiento del derecho de “morir dignamente”, derecho que establecería la importancia de tener un deceso en buenas condiciones. Este importante derecho, cabe mencionar, no se encuentra reconocido en nuestra legislación, dado que, vivimos en un Estado de Derecho que defiende la vida de la persona en todas sus dimensiones; lo cual es un problema ya que la protección de la dignidad de la persona también se constituye como fin supremo, dignidad que también abarca la condición de salud de una persona, en especial si esta padece de una enfermedad en etapa terminal.

Es sabido que a nivel internacional, la eutanasia es aplicada en países como Bélgica, Suiza, EE.UU (Luxemburgo, Oregón, Washington, Montana, Vermont y California), también últimamente en Canadá y Colombia; países en los cuales no solamente el estado sino también la población reconoce la necesidad de una muerte digna; así mismo la mayoría de los países consideran a la eutanasia como un mecanismo, que permite al enfermo terminal, poner fin a su agonía y sufrimiento; esta misma situación se refleja en nuestro país, en donde, prácticamente se obliga a una persona; que padece una enfermedad terminal a soportar todo el dolor, antes y durante su transición hacia la muerte.

A pesar de que en nuestra legislación la eutanasia (suicidio asistido), se encuentra penalizada, existen casos en los cuales, los profesionales de la salud, la aplican a pacientes con enfermedades terminales impulsados por emociones como la compasión, lástima o caridad que surgen como resultado de presenciar el decaimiento del enfermo terminal; a la misma vez, en algunos casos, es el mismo paciente o enfermo terminal quien toma la iniciativa y mediante la expresión de su voluntad, demanda a su médico tener una muerte digna. Este tipo de panoramas existen a causa de que, en nuestra legislación, el derecho a una muerte digna no se encuentra reconocido; la Constitución Política del Perú no considera esto como un derecho fundamental debidamente tipificado, lo cual, impide que todo paciente terminal pueda decidir, de manera libre y voluntaria, tener un deceso digno.

Sin embargo, si el derecho a morir dignamente llegara a ser reconocido como un derecho fundamental en el caso de los enfermos terminales, muchas personas tendrían un mecanismo, el cual les permita ejercer el derecho de tener una muerte pacífica, tranquila o buena, en donde no sean forzados a soportar todo el sufrimiento y agonía que su enfermedad pueda provocar o causar, donde también se reconozca la voluntad del enfermo terminal y su libertad de decisión (Eutanasia Activa). De lo contrario, al no ser reconocido como un derecho fundamental, es muy seguro que, en nuestro país, los casos de suicidio asistido, a pesar de que esté penalizado, irán aumentando; sin respetar la voluntad de los enfermos terminales y, sobre todo, actuando en contra de la misma ley.

La eutanasia también ha sido materia de investigación para diversos autores, tanto internacionales como nacionales; sin embargo, cada una de estas investigaciones brinda un aporte muy importante para su entendimiento y estudio, es así que, el derecho fundamental a la dignidad de una persona juega un papel muy importante no solo en la necesidad de tener una vida plena, sino también en reconocer que una muerte digna no escapa de ello (Vélez, 2013, p. 95). Entonces, para que la existencia de la eutanasia pueda ser justificada, mediante el reconocimiento del derecho a una muerte digna, debe de considerarse como parte de la realización de un ser humano; es decir, debe de ser considerada como una parte fundamental del derecho a vivir dignamente de una persona. Es así que, para la Legislación Ecuatoriana, el reconocimiento del derecho a morir dignamente, juega un papel fundamental ya que busca que la persona pueda, de manera libre y voluntaria, manifestar su deseo de una muerte digna. Así mismo, reconoce a la Dignidad como un derecho fundamental de la persona; posición que también es compartida por la Legislación Peruana y que relaciona su desarrollo con la salud, vivienda, educación, trabajo, y por qué no, también con un deceso digno en relación a su libre elección y voluntad.

Por otro lado, dentro de la doctrina española, es preferible brindarle la libertad de elección al enfermo; ya que depende solo de éste si decide vivir o si opta por no lidiar con el padecimiento permanente, siempre que sea en casos particulares en donde existan enfermedades graves, mortales, etcétera. Teniendo como resultado su voluntad anticipada, con la cual el enfermo pueda dejar impreso todos los cuidados que demande en sus últimos días de vida, si se encontrara en cualquiera de los casos irreversibles mencionados con anterioridad (Guzmán,

2014, p. 43). Cabe resaltar que la Eutanasia no se encuentra legalizada en la Legislación Española, dado que, aún es un tema controversial y delicado, pese a que existen casos en los cuales su aplicación es necesaria; sin embargo, una pequeña parte de la sociedad española consideran a la eutanasia como un acto reprochable, mientras que la otra gran parte la considera necesaria con la finalidad de eludir el padecimiento del enfermo.

Así mismo, se busca brindarle la libertad al enfermo de poder decidir sobre el destino de su vida, siempre y cuando se certifique que la persona padezca de una grave enfermedad. Sin embargo, la voluntad anticipada juega un papel fundamental en estos casos, ya que esta puede ser expresa como impresa, y es aquí donde el enfermo puede detallar todos los cuidados, indicaciones y condiciones con los cuales desea contar hasta su deceso. Razón por la cual, cabe destacar la importancia de la existencia de un testamento vital anticipado en donde el enfermo terminal puede dejar por escrito su voluntad, en caso de que la enfermedad avance de manera progresiva y complique la comunicación entre el enfermo terminal y las personas a su alrededor.

Ahora bien, para que los derechos fundamentales de las personas sean totalmente eficaces en un Estado Social de Derecho, es necesario que el concepto de estos deba basarse en la realidad de la sociedad, en todos los aspectos en los que viven las personas, como también, se deben de considerar las nuevas exigencias que son producto del avance de los vínculos y de los problemas de la sociedad (Ortega, 2015, p. 184). Cabe resaltar que, como sociedad, nos encontramos en constante superación y desarrollo; de esto, nacen nuevas exigencias sociales como producto del avance de los vínculos y problemas sociales; por lo cual, la eficacia de los derechos fundamentales de las personas juega un papel muy importante dentro de un Estado Social de Derecho, esto implica que la naturaleza de estos derechos comprenda la realidad social, política y económica en la que ésta se desarrolla. Ahora si hablamos de un Estado de Derecho, es bien sabido que la mayoría de los países se rigen por este sistema que engloba diversas leyes escritas, así como también instituciones, en donde la necesidad del reconocimiento del derecho a morir dignamente es latente, dado que este derecho se basa en la libre disposición que posee una persona sobre su cuerpo y su vida, y la libre y legal elección con respecto a cómo quiere finalizar su existencia.

Existen investigaciones las cuales indican que para la posible aplicación de la eutanasia, se debe de comprobar la existencia de una enfermedad terminal, la cual debe de cumplir con la existencia de una enfermedad crónica y terminal; la falta de respuesta a todos los tratamientos necesarios, la presencia de diversas complicaciones que dificulten aún más la condición del enfermo, el choque emocional que sufre el paciente, su familia y cuerpo médico en general; debido a la próxima muerte del paciente y la existencia de un pronóstico de vida menor a seis meses (Mendoza, 2014, p. 178); entonces, podemos resaltar la importancia que implica determinar la existencia de ciertos factores que permitan identificar a un paciente terminal, que cumpla con todos los indicadores, para que este pueda tener la posibilidad de solicitar la aplicación de la eutanasia; ya que, de lo contrario, recaeríamos en un delito, si es que solo nos basaríamos en su aplicación a un paciente enfermo en general.

Así mismo, la voluntad del sujeto pasivo o paciente terminal; viene a ser el componente principal en la aplicación de la eutanasia, habiéndose comprobado que es una forma en la que se respeta la dignidad, el derecho a la vida y libertad de todas las personas; si esta sería la figura, no existiría conducta ilícita; ya que se encontraría sumergido como un alegato con la autorización del sujeto pasivo, descartando la ilegalidad y mala praxis de la eutanasia (Recoba, 2015, p.199). Sin embargo, para que la eutanasia no caiga en una figura ilícita; la expresión de la voluntad de la persona es un factor muy importante, de esta manera se estaría respetando el derecho a la dignidad, la vida y la libertad; de ser así, no existiría ninguna conducta prohibida o sancionable, ya que todo parte de la autorización o permiso del sujeto pasivo; descartando la ilegalidad o mala práctica de la eutanasia. Además, la eutanasia se caracteriza por ser un procedimiento netamente voluntario, es por ello que se destaca la voluntad del enfermo terminal en todo momento, también es un proceso consciente y estudiado por parte de un médico, quien es el profesional indicado para evaluar el estado o condición de un paciente terminal, como también las posibilidades que éste posee de responder de manera positiva a un determinado tratamiento; la familia del paciente terminal debe de respetar la decisión de su ser querido, como también debe de respaldarlo en todo momento.

Así mismo, el Art. 112° del Código Penal Peruano; mediante la prohibición y penalización del Homicidio Piadoso, daña la dignidad humana de una persona enferma, a la misma vez la fuerza a continuar con vida a pesar del complicado e irreversible estado de salud por el cual

atraviesa, razón por la cual se puede asegurar que dicho artículo es Inconstitucional. Cabe recalcar que, el Estado tiene como principio la defensa del bienestar de las personas, y en esto también tiene mucha influencia la coyuntura económica que ésta pueda poseer (Baca, 2017, p. 65); es por esta razón que en nuestra Legislación, el Homicidio Piadoso se encuentra penalizado mediante el Art. 112° del Código Penal; sin embargo, este artículo, devendría en Inconstitucional, ya que no respeta la voluntad del enfermo de tener una muerte digna, voluntad que puede ser expresa de cualquier manera, y exige al enfermo a extender su vida, y junto con ésta a soportar el dolor, padecimiento y agonía que conlleva su delicado estado de salud y consiguiente a su muerte.

Es necesario también resaltar que el Estado tiene como base la protección y bienestar de las personas, y para que esto sea posible, el escenario económico tiene que ser el apropiado, lo cual, si nos enfocamos en este punto es difícil de superar, ya que el Estado mismo aún no ha alcanzado el desarrollo social que tanto anhela, y este panorama puede complicar mucho más la situación de la población en general.

Algo que se debe destacar en nuestra legislación es que, en nuestro ordenamiento jurídico, resalta de manera inmediata el cuidado y protección de la vida de las personas, reconociendo al derecho a la vida como un derecho fundamental, así mismo, el derecho a la dignidad de la persona humana también goza de protección y respeto por parte de nuestra Carta Magna vigente. En base a esto, es necesario reconocer que, si hablamos de la dignidad de la persona humana, no solamente debemos basarnos en un alcance Constitucional, sino también en el Social, ya que, la persona humana se caracteriza por poseer una naturaleza social, lo cual demanda que exista un orden jurídico, económico y social que le permita desarrollar su propia dignidad, mediante la cual la persona actúe según su conciencia y elección, es por esta razón que es importante que la personas sean más conscientes de la existencia y valor de su propia dignidad, para que de esta manera pueda existir el respeto dentro de nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente mencionado y encontrándonos en una sociedad, que se encuentra en constante desarrollo y en un Estado de Derecho, que tiene como fin la protección de los derechos fundamentales de la persona y a la misma vez de la dignidad de ésta; es necesario e indispensable que nuestra legislación reconozca el derecho a morir dignamente en casos

especiales, como lo son aquellos donde una persona, que padece una enfermedad terminal, busca culminar con su dolor y agonía, mediante su voluntad y el ejercicio de su derecho de libertad.

Es debido a esta situación, que la presente investigación tiene como finalidad absolver las siguientes interrogantes: ¿la eutanasia activa se relaciona con el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal? ¿La manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal? y ¿la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal?, interrogantes como estas son las que impulsaron el desarrollo de la presente investigación; relacionadas a la aceptación y aplicación de la eutanasia activa en una sociedad que constantemente se desarrolla, cambia y evoluciona. Así mismo, la presente tesis tiene como finalidad establecer mecanismos alternativos que permitan la aplicación de la eutanasia activa en enfermos terminales dentro de nuestra legislación; a través del reconocimiento del derecho a morir dignamente y de la voluntad de la persona. Es así que las diversas investigaciones previas, las cuales y al igual que la presente investigación, pretendieron, en base al conocimiento que existe con respecto al derecho a morir dignamente del enfermo terminal; que la eutanasia activa sea aplicada en los casos médicos donde se determine la presencia de enfermedades en su etapa terminal, las cuales afecten la dignidad del enfermo terminal.

La doctrina mayoritaria condena la aplicación de la eutanasia; sin embargo, cabe mencionar que encontrándonos en una sociedad que evoluciona constantemente y en donde día a día se detectan enfermedades en su etapa terminal, es preciso plantearse la posibilidad de que una persona pueda decidir la manera en como desea abandonar este mundo. Además de brindar una figura de análisis y de recolección de información, siguiendo estrictamente la metodología científica, en base al reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal y de la aplicación de la eutanasia activa; es por ello que lo fundamental para el presente trabajo de investigación fue la recolección de información, la cual buscó detallar los diversos criterios existentes alrededor del reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal y de la eutanasia activa, para que, de esta manera, la sociedad tomará conocimiento de este tema y se incurra en la creación de una Norma que reconozca este derecho.

Al conocer la situación actual de las personas que padecen enfermedades crónicas en el Perú, y como cada día éstas sufren la constante agonía de soportar los dolores físicos que estas producen en su etapa terminal, además del deterioro no solo de la persona, sino también del daño a su dignidad, ya que, la mayor parte del tiempo, estas personas se ven obligadas a esperar y soportar una muerte natural; todo esto debido a que nuestra legislación no reconoce el derecho a morir dignamente que posee toda persona. Es por eso que la presente tesis es relevante para los legisladores, doctrinarios, abogados y público en general, pese a ello los resultados son materia de investigación para los futuros indagadores del tema. Es por eso que el presente estudio es útil para los legisladores, comunidad jurídica y cualquier persona interesada que desee comprender el presente análisis sobre la eutanasia activa y el reconocimiento derecho a morir dignamente del enfermo terminal; y a la misma vez, comprendan la necesidad que tenemos de formular alternativas jurídicas para una situación real, que afecta la población en general y a la sociedad académica.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivos determinar la relación entre la eutanasia activa con el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal; si la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal y si la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal.

Para poder comprender mejor el tema es necesario determinar algunos conceptos, los cuales son fundamentales en la presente investigación; uno de los cuales es definir a la eutanasia; etimológicamente, este término es derivado del griego, mediante las palabras “eu” (bueno) y “thánatos” (muerte); palabras a las cuales le atribuyen el significado de “buena muerte” o “muerte dulce”. Pese a su significado etimológico, resulta confuso tratar de definir a la eutanasia, ya que mayormente es confundido o relacionado como un tipo de homicidio; dado que, en ambos casos, homicidio o eutanasia, la vida de la persona es la que se encuentra en juego. Sin embargo, no se puede asegurar que la eutanasia es un crimen, ya que existen ciertas características que pueden diferenciarla, dado que la eutanasia como el asesinato tienen el mismo resultado, es decir, finalizar con la vida de la persona, pero algo que distingue a ambas es la existencia de la sensibilidad, la expresión de la voluntad, la libertad, el sufrimiento y el deseo de abandonar este mundo con dignidad que conlleva a una persona enferma a tomar la decisión propia de optar por la muerte inmediata.

Caso contrario sucede con un asesinato u homicidio, en donde la víctima no posee la voluntad de morir, no es libre de decidir, y mucho menos se respeta su dignidad; ya que es bien sabido que para que exista la presencia de un delito u homicidio es necesario que este se ejecute con alevosía o encarnizamiento; características que no son atribuibles a la eutanasia. Entonces, una definición cercana para la eutanasia sería la de un conjunto de métodos que, a través de actos o faltas, provocan el deceso de una persona enferma, teniendo como finalidad prevenir el dolor o agonía que pudiera padecer, mediante su propia demanda, ya que estima que su vida ya no posee una naturaleza digna. Es bien sabido que existen tipos de eutanasia, como lo son la Activa o también llamada Positiva, la cual es definida como aquel procedimiento médico, que tiene como fin, provocar la muerte acelerada de un paciente terminal, quien ya no posee probabilidades de vida; el cual, a través de la manifestación de su voluntad y su libre decisión, solicita a su médico la aplicación de esta con la finalidad de provocar el cese de su dolor y padecimiento.

Dentro de este tipo de eutanasia podemos encontrar a la Activa Directa que busca es el cese del padecimiento del enfermo, y para cumplir con este propósito, es común la administración de dosis medicinales mortales, las cuales aceleraran el proceso de muerte de un enfermo. Entonces, si nos basamos en su aplicación en los enfermos terminales, se puede asegurar que esta figura puede contribuir en el hecho de tener un deceso digno; y la Eutanasia Activa Indirecta la cual se basa en el uso de métodos o mecanismos que no poseen como fin ocasionar el deceso del enfermo terminal, de lo contrario, buscan disminuir o reducir el padecimiento o sufrimiento de este, mediante la administración de medicamentos; sabiendo que existe la posibilidad de que el deceso del paciente se dé en cualquier momento. Y la Eutanasia Pasiva o Negativa, de la cual existen dos formas; estas son la Eutanasia Pasiva por Omisión; la cual se basa en desentenderse o desligarse de la necesidad de proveer un tratamiento específico con el cual el paciente puede tener la posibilidad de seguir o mantenerse con vida y como producto de esto dicho paciente muera. Esto incluye la posibilidad y el hecho de que el medico pueda negarse o resguardarse a la iniciación o aplicación de un tratamiento médico existente (Behar, 2007, p. 5). Y la Eutanasia por Acción, en donde influye mucho la consideración del médico, ya que se puede dar la suspensión del tratamiento médico, pero no por el hecho de que el medico pueda negarse a la iniciación de un determinado tratamiento, sino por el hecho de que

lo único que se estaría prolongando aquí es la agonía del paciente, en vez de su vida (Stewart, 2018, p. 28).

También es importante entender en que consiste la muerte; podemos comprender que esta puede ser considerada como el fin de la existencia de todo ser vivo; es decir, fin de la vida, la cual puede darse por causas que pueden ser naturales o inducidas; cabe resaltar que, cuando una persona se encuentra en la etapa terminal de una enfermedad incurable, se encuentra con las cinco fases que tienen como resultado final, el deceso del enfermo; estas son, la negación, en donde el enfermo no acepta su realidad médica, es decir, niega que padezca una enfermedad incurable; la ira, ya que al conocer la gravedad de su condición, el enfermo tiende a reaccionar contra su padecimiento a través de un estado de envidia, resentimiento y cólera; la aceptación, aquí el enfermo busca asociarse con la muerte, teniendo como fin la prolongación de su tiempo de vida; la depresión, en donde el enfermo terminal pierde atención en su alrededor; y por último, la aceptación, que conlleva al enfermo a aceptar su condición y se prepara para su deceso.

Ahora bien, en nuestra legislación el Derecho a la Vida es un Derecho Fundamental de la Persona, el cual se encuentra tipificado en nuestra Constitución Política actual, mediante el Artículo 2 Inciso 1; y encontrándonos en un Estado de Derecho, el principal fin de este es la protección y el respeto de la vida; sin embargo, el fin supremo de nuestra Sociedad y Estado es el respeto de la Dignidad de la Persona Humana. En base a esto, nuestra legislación siempre tomara como prioridad la defensa de la vida, siempre y cuando la persona se encuentre en su mejor condición tanto física como psicológica, para que pueda desarrollarse sin ningún problema, pero en lo que nuestra Legislación no se enfoca es en el caso de los enfermos terminales, que es lo que pasa con estas personas en donde la vida se les agota con el paso de los días, debido al avance de su enfermedad; a quienes lo único que les queda por defender es su dignidad ante la muerte misma.

Es así que, si un enfermo terminal decide acelerar su deceso, con la finalidad de no padecer toda la agonía que ésta trae consigo, todo el desgaste físico y psicológico que le espera; esta decisión va más allá del derecho a la vida, ya que nos encontramos ante un panorama en el que un enfermo terminal, a pesar de que tenga muchas ganas de seguir viviendo o existiendo no lo

podrá hacer por mucho tiempo más, esto debido a su condición. Es por esta razón que, es necesaria la existencia de un derecho que le permita a un enfermo terminal, dar a respetar su decisión de fallecer, esto se daría a través de la existencia y reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente, teniendo como principio salvaguardar y proteger su dignidad, que lamentablemente es lo único por lo que les queda luchar.

Es preciso afirmar que la dignidad humana es el origen o principio de una persona como tal, es por esta razón que, se puede asegurar que las personas poseen derechos, ya que son entes que tienen dignidad. La razón por la cual se asegura que toda persona es digna, se basa en que ésta misma posee un propósito existencial, el cual debe de ser respetado en todos sus aspectos, evitando la limitación de su libertad o hasta de su mismo proyecto de vida. Es en base a esto, la dignidad y la libertad no son solamente derechos de la persona sino también valores y pilares constitucionales que están totalmente vinculados.

Por otro lado, para poder conceptualizar una enfermedad terminal, esta tiene que abarcar dolencia avanzada, insanable y sucesiva, la cual no posee probabilidades lógicas de respuesta a un determinado tratamiento, que causa más de una complicación en la salud y condición médica del enfermo, generando un gran golpe emocional no solamente en el enfermo, sino también en sus familiares y equipo médico, con una predicción de vida muy reducida, lo cual, demanda toda la atención posible (Benito, 2017, p.10). Ahora bien, si hablamos de las enfermedades que cobran más vidas en nuestro país, estas son muchas, sin embargo, los casos en los cuales la población es más vulnerable a contraer o padecer estas afecciones son el Cáncer Terminal, VIH – Sida, Diabetes, Ébola, Leucemia, Esclerosis Múltiple, etc. Existen más enfermedades que aquejan a nuestra sociedad, pero son estas las cuales, en plena etapa terminal son las más crueles con el enfermo o paciente, dado que no solo causan una muerte agonizante, sino también, afectan su imagen y su dignidad, la cual, está relacionada con el deceso lógico, libre y consiente de todos los hechos que suceden a nuestro alrededor, además de ellos, el respeto a la voluntad del enfermo terminal por parte de las personas que lo rodean. Nada tiene que ver con la administración de medicamentos destinados a ocasionar la muerte o el desconectar equipos, mas es forma de tratar de ablandar el proceso existente entre la enfermedad y la muerte (Méndez y Rivera, 2017, p. 18). Así mismo, la voluntad puede definirse como aquella facultad de decidir y ordenar de propia conducta, que posee una persona, entonces, se puede indicar que toda

persona tiene la capacidad de determinar y a la misma vez de disponer sobre su mismo proceder, disposición o acto. Es necesario mencionar que la manifestación de voluntad puede realizarse de diversas maneras, ya sea expresa, tacita o presunta; esta última sería la figura en la que podría basarse la voluntad del enfermo terminal, para que ésta sea amparada por la Ley; así mismo, no podemos dejar de lado a la manifestación expresa, ya que, mediante esta, el enfermo terminal tiene la opción de evidenciar o demostrar su voluntad, la cual puede ser manifestada también mediante un representante legal, figura que sería indispensable en casos especiales.

II. MÉTODO

Algo que es importante destacar es que la metodología viene a ser considerada como el procedimiento que sigue una investigación, el cual se encuentra compuesto por información que tiene como fin facilitar la comprensión del lector ante un determinado tema investigado, y a la misma vez permite al autor, explicar la razón por la que desarrollo dicho tema de investigación

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de estudio de la presente investigación es básico, dado que su fin abarca la adquisición de información que permite la construcción de los pilares de un determinado conocimiento o competencia, los cuales son reconocidos como importantes aportes para el conocimiento existente.

“La metodología de la investigación se ocupa del estudio de aquellas cuestiones que posibilitan la aplicación del método científico de manera rigurosa, garantizando que las conclusiones de una investigación se obtengan realmente a partir de los datos obtenidos, es decir, que tengan carácter objetivo” (Hernández, Ramos, Placencia, Indagochea, Quimis y Moreno, 2018, p. 29).

Así mismo, la presente tesis, posee un enfoque Cualitativo, el cual permite el estudio o investigación de un determinado tema, indicando la problemática existente. En este caso la problemática de la presente investigación es la relación que existe entre la eutanasia activa con el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal, desde el ámbito Constitucional.

En base a esto, podemos asegurar que la Teoría Fundamentada permite comprender de forma detallada un acontecimiento que ha sido estudiado con anterioridad, y que, en base al presente estudio desarrollado, pretende brindar información que permita a las personas ahondar y comprender de forma más clara el tema investigado. Así mismo, cabe indicar que con el presente diseño se plantearon conclusiones en base al fenómeno estudiado.

Entonces, la teoría fundamentada en base al sentido interpretativo de la presente investigación, permite explicar si La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal, poseen fundamentos, que permitan su aplicación en nuestra Legislación, a través de la Vía Constitucional, en los casos de las personas que atraviesan la etapa terminal de una enfermedad; ya que analizando nuestra realidad social,

muchos son los casos en los cuales los enfermos terminales, quienes ya no poseen una esperanza de mejora, tanto de vida, como en su salud, se ven forzados a esperar su deceso, atravesando diversas etapas de dolor sufrimiento y agonía, las cuales, lo único que hacen es afectar a su dignidad y a su derecho a la libertad de decisión.

Así mismo, la presente Tesis, utilizó diversos métodos científicos para su desarrollo y elaboración, entre ellos encontramos el método hermenéutico, el cual me permitió realizar la contrastación, comprensión, interpretación y análisis de la información obtenida con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos utilizados, como con la información utilizada en la presente investigación, también se trabajó con el método descriptivo, mediante el cual se pudieron evaluar características de una sociedad o caso en particular, el método inductivo, a través del cual se pudieron generar las conclusiones de la investigación.

2.2. Escenario de Estudio

La presente investigación se desarrolló en estudios jurídicos, entidades estatales y establecimientos de salud, los cuales nos permitieron obtener conocimientos de los diversos puntos de vista de los profesionales en base a las experiencias o casos que hayan podido presenciar o asesorar durante su vida profesional.

Cabe mencionar que, la visita a estos establecimientos o entidades fueron necesarias para el desarrollo de las entrevistas a los especialistas en la materia jurídica, como en materia médica, es decir, abogados, profesionales constitucionalistas y médicos especialistas, quienes brindaron diversas opiniones y puntos de vista para poder determinar si la eutanasia activa y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo Terminal, pueden ser aplicados en nuestra sociedad y reconocidos en nuestra Legislación, desde el enfoque Constitucional.

2.3. Participantes

Los profesionales que participaron en el presente trabajo de investigación son abogados especialistas en Derecho Constitucional, pertenecientes a los diversos estudios jurídicos de la Ciudad de Lima, además de los médicos especialistas residentes en los diversos establecimientos de Salud de la ciudad de Lima, ya que sus experiencias y conocimientos

sobre el presente tema fueron de gran utilidad y relevancia para la elaboración de la presente investigación.

Para poder comprender la importancia de los conocimientos a adquirir, es necesario detallar la función que cada profesional cumple en nuestra sociedad, es así que los abogados especialistas en Derecho Constitucional, quienes tienen como función la defensa de todos los derechos Constitucionales que posee una persona, a la misma vez, brindan la asesoría necesaria a las personas con el fin de que estas no permitan la vulneración de sus derechos, como son la dignidad, la libertad y la vida. Y los médicos especialistas residentes en los diversos establecimientos de salud, quienes tienen como función la debida y correcta atención a sus pacientes, como también su continua formación profesional, en los casos de los estudiantes de medicina. Así mismo, la promoción de la salud como parte de la educación de la ciudadanía.

Tabla 1. Profesionales participantes en la Entrevista de Investigación.

Entrevistado	Cargo / Profesión / Grado Académico	Institución
Carlos Bruce Montes De Oca	Congresista de la República / Economista	Congreso de la República del Perú
Raúl Ferrando Delgado	Médico - Oftalmólogo	Profesional Independiente
Pablo Humberto Castillo Godoy	Abogado en Ejercicio	Profesional Independiente
Claudia Cecilia Alzamora Herrera	Médico General	Profesional Independiente
Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	Juez Penal / Abogada	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
José Antonio Ramos Arenaza	Abogado Litigante	Profesional Independiente
Aníbal Caballero Ortíz	Médico Cirujano / Residente de Nefrología	Hospital Nacional Sabogal - Essalud
Miguel Ángel Álvarez Corzo	Abogado	Profesional Independiente

Fuente: Elaboración Propia.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en la presente investigación fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, ya que mediante estas técnicas se logró

obtener información de carácter valioso e importante, que permitió la demostración de los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación. Cabe recalcar que dichas técnicas de recolección de datos utilizadas son netamente del ámbito del derecho, ya que la entrevista es un procedimiento que permite la obtención de opiniones y criterios de la persona que es interrogada, y en base a ello, se interprete de manera conveniente sus aportes para una determinada investigación. Por otro lado, tenemos al análisis documental, técnica mediante la cual se analizaron instrumentos internacionales, específicamente de la Legislación colombiana, como son Resoluciones, Sentencias y Jurisprudencias que brindaron un sustento al presente trabajo de investigación.

Así mismo, los instrumentos de recolección de datos son considerados como aquellos medios o guías que permiten recopilar los datos que son importantes y de gran importancia para la elaboración de un trabajo de investigación, es por ello que se utilizó la ficha de análisis de fuente normativa, con la cual fue posible realizar el análisis e interpretación de los derechos fundamentales de una persona, a través de la elaboración de un cuadro comparativo con aquellos artículos que respaldan a la presente investigación.

2.5. Procedimiento

Para la recolección de datos fue necesaria la visita a los diversos Estudios Jurídicos de la ciudad de Lima Metropolitana, con la finalidad de llevar a cabo las entrevistas a Abogados, quienes, a través de su experiencia y conocimiento, brindaron su opinión respecto a la eutanasia activa y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal. También es preciso señalar la entrevista fue aplicada a Jueces especialistas en la materia Penal, ya que su opinión también es valiosa, y para esto se realizaron visitas a los diversos Juzgados, pertenecientes a Lima Metropolitana. Como también se realizaron visitas a los diversos establecimientos de salud de Lima Metropolitana, tanto públicos como privados, en donde se llevó a cabo las entrevistas a Médicos, quienes en el ejercicio de su carrera presenciaron o tuvieron la oportunidad de brindar los mejores cuidados a un enfermo terminal.

De los resultados obtenidos en las diversas entrevistas aplicadas, se realizó la integración de datos, para su debida clasificación y organización,

Ahora bien, la técnica de análisis documental se aplicó a Jurisprudencia Internacional, la cual fue estudiada a profundidad, brindando aportes a los objetivos de la presente investigación.

2.6. Métodos de Análisis de Información

Aquí los resultados obtenidos en el trabajo de campo de la presente tesis, pasaron por un proceso, el cual nos permitió comprender, sintetizar, teorizar y contextualizar la información adquirida, en base a un análisis interpretativo y comparable, que permitió la obtención de resultados que no solo brindarán nuevos conocimientos, sino que permitirán solucionar la realidad problemática, mediante el planteamiento de propuestas.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación, utilizó diversos métodos científicos para su desarrollo y elaboración, entre ellos encontramos el método hermenéutico, el cual permitió realizar la contrastación, comprensión, interpretación y análisis de la información obtenida con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos utilizados, como con la información utilizada en la presente tesis, también se trabajó con el método descriptivo, mediante el cual se pudo evaluar características de una sociedad o caso en particular, el método inductivo, a través del cual se pudo generar las conclusiones del presente trabajo de investigación.

2.7. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se encuentra sustentado mediante técnicas e instrumentos, los cuales siguen los pasos del método científico y respetando los parámetros establecidos por la Universidad César Vallejo siendo fiscalizados por el asesor metodológico correspondiente. En base a ello, el desarrollo de la presente investigación contiene información verídica, de tal modo que los datos brindados están acorde a nuestro ordenamiento jurídico, del mismo modo que se respeta la realidad que se está viviendo en nuestro país.

Así mismo, para elaborar el presente trabajo de investigación, se ha respetado todas las reglas al citar una referencia bibliográfica, acorde al manual de referencias APA, actualizado al año 2017, con la finalidad de no alterar la información recolectada en la

presente investigación. Esto quiere decir que, al usar una información como referencia, no se puede determinar cómo plagio siempre y cuando se encuentre debidamente citado.

III. RESULTADOS

Para el presente procedimiento se utilizaron dos técnicas de recolección de datos, las cuales son en primer lugar, la Guía de entrevista, la cual consta de 10 ítems en función de los objetivos general y específicos que corresponde a La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a morir dignamente del Enfermo Terminal, cuya distribución consta de las primeras 03 preguntas en relación a la eutanasia activa y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal, las siguientes 03 preguntas respecto a la contribución de la manifestación de voluntad con la dignidad del enfermo terminal y las 03 últimas preguntas referente a la trascendencia de la muerte digna con el derecho fundamental a la vida.

Así mismo, a través del Análisis de Resultados; el cual se realizó en base a Jurisprudencia Internacional, en este caso se tomó como referencia a la Legislación Colombiana, se logró extraer un aporte diferente.

Objetivo General: Determinar de qué manera la eutanasia activa se relaciona con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal.

A la pregunta 1: En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Respecto a esta interrogante, el Dr. José Antonio Ramos Arenaza (2019), Abogado Litigante, en adelante Dr. Ramos; la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2019), Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en adelante Dra. Roque; el Dr. Carlos Bruce Montes De Oca (2019, Congresista de la República del Perú, en adelante el Dr. Montes; el Dr. Pablo Humberto Castillo Godoy (2019), Abogado en Ejercicio, en adelante Dr. Castillo; el Dr. Aníbal Caballero Ortiz (2019), Médico de Profesión, en adelante Dr. Caballero y el Dr. Miguel Ángel Álvarez Corzo (2019), Abogado en ejercicio, en adelante Dr. Álvarez; concordaron en que: “la eutanasia activa viene a ser la acción mediante la cual se ocasiona la muerte inmediata de una persona, quien padece una enfermedad terminal, y que de manera voluntaria decide y solicita se finalice con su vida, ya que esta se ve afectada por los daños tanto emocionales, psicológicos y físicos que terminan alterando y dañando su digna existencia”.

Sin embargo, el Dr. Raúl Ferrando Delgado (2019), Médico de profesión, en adelante el Dr. Ferrando; y la Dra. Claudia Cecilia Alzamora Herrera (2019), Médico de Profesión, en adelante la Dra. Alzamora; indicaron que la eutanasia activa es la: “Privación de la vida en una persona,

que, siendo pareciente o enfermo, le está siendo difícil seguir viviendo” como también, “Es la interrupción de la vida mediante acciones que provocan la muerte”

A la pregunta 2: ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal?

En base a esta pregunta, el Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Montes y el Dr. Castillo (2019), coincidieron en que: “La eutanasia no atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal, esto debido a diversos factores como son, la manifestación de la voluntad del enfermo, ya que si esta se da no se estaría vulnerando el derecho a la vida, también se encuentra relacionado con la capacidad de discernimiento del enfermo terminal, y la protección de la dignidad humana”. Así mismo el Dr. Álvarez y la Dra. Alzamora (2019) indicaron que la eutanasia no atenta contra el derecho a la vida del enfermo terminal ya que “es la misma persona quien elige o decide morir, para evitar su sufrimiento, el cual es real que debe ser disminuido, pero que la enfermedad impide”.

Por otro lado, el Dr. Ferrando y el Dr. Caballero (2019), indicaron que: “La eutanasia activa si atenta contra el derecho a la vida del enfermo terminal ya que causa su muerte, vulnerando el derecho que poseen todas las personas a vivir, no importa en la condición médica en la que se encuentre, ya que nadie posee la facultad de quitarle la vida a otra persona”.

A la pregunta 3: ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaria a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente?

La Dra. Roque, el Dr. Montes y el Dr. Castillo (2019), concluyeron que: “(...) si beneficiaria a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente ya que la voluntad de morir sin ningún sufrimiento debería ser considerado un derecho, y morir dignamente es una aspiración de las personas, pero si las circunstancias no son las adecuadas, la eutanasia le otorgaría a la persona la oportunidad de decidir para que sus últimas horas de vida sean en paz”. Además de ello, cabe resaltar que “(...) no solo somos materia, sino también poseemos un alma, honor y dignidad y la aplicación de la eutanasia contribuye al hecho de morir dignamente, evitando el dolor y padecimiento de los enfermos terminales”. Así mismo, el Dr. Álvarez y la Dra. Alzamora (2019) indicaron que el beneficio que existiría sería el de: “Poder dejar de sufrir y poder decidir sobre su propio cuerpo” como también “Si, hay casos especiales donde las enfermedades terminales

son degenerativas y es posible al final de la enfermedad la persona ya no pueda discernir quitándole así el beneficio de morir pacíficamente”.

Por otro lado, el Dr. Ramos, el Dr. Caballero y el Dr. Ferrando (2019), congeniaron en que: “(...) no beneficiaría los enfermos terminales, respecto a morir dignamente ya que no todos los enfermos terminales desean la eutanasia, y esto recaería en un homicidio en base a un interés personal, además de que el discernimiento del paciente no es claro” y por qué también es considerado como “un acto que va contra la naturaleza del hombre”.

Objetivo Especifico 1: Describir de qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal.

En la pregunta 4: ¿Cree Ud., que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida?

El Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Montes, el Dr. Castillo, el Dr. Álvarez y la Dra. Alzamora (2019), concordaron en que: “El enfermo terminal si posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida, pero depende de ciertos factores como son poder valerse de cualquier medio para expresar o manifestar su voluntad, capacidad de discernimiento para finalizar con su vida ya que depende de la etapa en la que se encuentre la enfermedad, como también que sea una persona adulta”.

Sin embargo, el Dr. Ferrando y el Dr. Caballero (2019) indicaron que: “Muchas veces el enfermo terminal no se encuentra en la capacidad de decidir cómo finaliza su vida, ya que muchos de ellos se encuentran en una etapa inconsciente y a veces no poseen una buena capacidad de discernimiento”.

Respecto a la pregunta 5: ¿Asume Ud., que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna?

El Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Montes, la Dra. Alzamora y el Dr. Castillo (2019), concordaron en que: “El enfermo terminal si puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna, siempre y cuando este se encuentre en la condición de discernir y su comunicación no se vea comprometida, para expresar su voluntad, ya que la decisión de morir debe de provenir de la misma persona”. Así mismo, el Dr. Álvarez (2019) considera que: “Mientras una Junta Medica no lo inhabilite para ejercer su voluntad y/o una interdicción lo frene el enfermo puede decidir cómo morir”.

Además, el Dr. Caballero (2019) indicó que “Podría ejercerla si así desea, pero el médico está formado para salvar vidas o mitigar el dolor no correspondería complacer necesariamente las decisiones del paciente en el estado en el que se encuentra”.

A esto, el Dr. Ferrando (2019) indicó que: “Depende de la situación en la el E.T. se encuentre, ya que este atravesara muchas etapas, sin embargo, no se puede imponer su voluntad”.

La pregunta 6: ¿Consideraría Ud., que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente?

Ante esta interrogante el Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Montes y el Dr. Castillo (2019), concordaron en que: “La voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente, siempre y cuando éste manifieste su voluntad a través de un documento que pueda certificar esto, de lo contrario se estaría incurriendo en un delito; y porque el derecho a la libertad ampara su decisión la cual debe ser respetada por la sociedad, cuyas acepciones están configuradas y reguladas en la democracia.

En base a esta interrogante, el Dr. Ferrando, el Dr. Caballero, la Dra. Alzamora y Dr. Álvarez (2019) indicaron que: “No sería un fundamento, dado que muchas veces el enfermo terminal no se encuentra consiente por su condición y su voluntad nacería como resultado de su agonía”. También porque “muchas gente en depresión desea morir y si alguien lo ayuda más rápido aún terminaría su vida. Es una decisión difícil pero que positiva o negativamente involucra a más personas, incluyendo el médico”.

Objetivo Especifico 2: Explicar de qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal.

La interrogante 7: ¿Cómo considera Ud., que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Aquí el Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Montes, el Dr. Caballero, la Dra. Alzamora, el Dr. Álvarez y el Dr. Castillo (2019), coincidieron en que: “Si ampara la dignidad del E.T. ya que según indican la dignidad es el valor inherente al ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto es un ser racional dotado de libertad. No se trata de una cualidad otorgada por nadie sino circunstancial al ser humano, así mismo, permitiría la tranquilidad del enfermo terminal o de la persona ya que este derecho se encontraría regulado y a su disposición de la persona para que pueda hacerlo respetar”.

Por otro lado, el Dr. Ferrando (2019), indicó que: “Este reconocimiento no ampararía la dignidad del enfermo terminal ya que es el derecho a la vida que tiene que prevalecer ante cualquier otro derecho”.

En la pregunta 8: ¿De qué manera considera Ud., que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

A lo cual el Dr. Ramos, la Dra. Roque, el Dr. Caballero, la Dra. Alzamora, el Dr. Álvarez, el Dr. Montes y el Dr. Castillo (2019), señalaron que: “El derecho a la vida significa el derecho a no ser matado. Constituye la prohibición formal de causar intencionalmente la muerte a una persona. Pero si es ésta la que, consciente y libremente decide que le causen la muerte, padeciendo una enfermedad terminal, cumpliendo con los mecanismos necesarios para un correcto diagnóstico, con la finalidad de evitar la llegada de un sufrimiento mayor. Entonces implementar el derecho a una muerte digna, no actuaría bajo la misma esfera, pero si estaría arraigada a la misma moral de preservación de la dignidad humana”.

Ante esto, el Dr. Ferrando (2019), indicó que: “No se respetaría el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal, ya que este se estaría vulnerando”.

Respecto a la pregunta 9: ¿Considera Ud., que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal?

Es así que gran parte de los entrevistados indicaron que:” (...) ambos derechos no se sobreponen, sino que se complementan bajo el derecho a la dignidad de la persona, (...), garantizando la libertad de decidir por un mejor trance final hacia la muerte, frente al sufrimiento causado por una enfermedad terminal u otra circunstancia mortal e irreversible”. Además de ello: “El reconocimiento de este derecho implementaría un nuevo elemento en la dignidad de la persona, siempre y cuando un enfermo terminal y existan mecanismos que salvaguarden la vida”.

Aun así, el Dr. Ferrando (2019), indicó que: “Si afecta el derecho a la vida del enfermo terminal ya que debido a la etapa en la que se encuentra no posee la capacidad para poder decidir el fin de su vida” También consideran que: (...) es imposible regularlo sin que se pueda tergiversar o manipular a la persona a tomar esta decisión y que se vean beneficiadas o perjudicadas otras”.

Por otro lado, en el análisis documental se acudió a la Jurisprudencia Comparada, la cual proviene de la Legislación Colombiana, en donde morir dignamente se encuentra reconocido como un derecho de la persona; es por ello que, teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación, el cual es **determinar de qué manera la eutanasia activa se relaciona**

con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal, la fuente documental que se analizó fue Eutanasia: Estudio Comparado Entre La Legislación Colombiana Y Holandesa Desde La Perspectiva Del Derecho Internacional De Los Derechos Humanos, de Nini Johanna Santoyo Campos, alumna de la Universidad Católica de Colombia; documento del cual se pudo realizar el siguiente análisis: “La Aplicación de Eutanasia en general, es un tema que genera diversas posiciones en las personas, debido a que algunos aprueban su aplicación, como otros no; a pesar de esto la Legislación Colombiana optó por no brindarle la característica de derecho fundamental a la Eutanasia; el cual se encuentra regulado de una manera tergiversada, es por esta razón que fue necesaria la creación de una reglamentación o norma que permita su correcta regulación para que de esta manera se pueda respetar, efectuar y reconocer el derecho a morir dignamente de los enfermos terminales”.

Así mismo, en relación al primero objetivo específico, que se basa en **describir de qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal**, se analizó la Res. N° 1216, del 20/04/2015 – Ministerio de Salud y Protección Social – Republica de Colombia, obteniendo como análisis lo siguiente: Para la Legislación Colombiana, la manifestación de voluntad contribuye totalmente a la dignidad del enfermo terminal, siempre y cuando, se haya corroborado y otorgado al paciente esta condición, ya que es a través de la voluntad, naciente del enfermo terminal, de manera consciente, exacta, propia y sobre todo libre; que se puede garantizar la protección de su dignidad mediante el ejercicio de su derecho a morir dignamente. La expresión de la voluntad del paciente puede darse de manera previa a la existencia de dicha enfermedad terminal, como también mediante documentos que sustenten la voluntad anticipada o testamento vital del enfermo terminal, ya que la legislación colombiana reconoce este tipo de consentimiento y se encuentra comprometida a amparar la dignidad del enfermo terminal; ya que si este es considerado un incapaz legal o no puede manifestar su voluntad por algún motivo o circunstancia, serán aquellas personas, que se encuentren debidamente legitimadas para dar el consentimiento sustituto, previa expresión de voluntad del enfermo terminal, plasmada en un documento de voluntad anticipada o testamento vital, con conocimiento de la familia de éste; quienes podrán solicitar la muerte digna para el paciente.

Por último, con la finalidad de **explicar de qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal**, se analizó la Sentencia T-721/17 EXP: T-6.026.987 Accionante: S.F.R., representante legal de L.M.M.F. Accionado: FAMISANAR

E.P.S.; Instituciones vinculadas en el tramite: I.P.S. FUNDACION CARDIO INFANTIL, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social. Magistrado Sustanciador: Antonio José Lizarazo Ocampo; de la cual se obtuvo lo siguiente: Para la Legislación Colombiana la muerte digna trasciende totalmente el derecho fundamental a la vida no solo del enfermo terminal, sino que también de todos aquellos pacientes quienes se encuentran con vida bajo diversas condiciones médicas existenciales que afectan la dignidad de la persona, ya que al hablar del derecho a la vida no podemos enfocarnos únicamente en el hecho de existir como humanos, sino también de vivir como tales, con libertad, voluntad, respeto y sobre todo con dignidad, que es parte de uno de los principios o pilares de la persona.

IV. DISCUSIÓN

Ahora bien, en base al objetivo general, el cual determina la manera en que la eutanasia activa se relaciona con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal; es importante resaltar que, en los anteriores trabajos de investigación, existen tanto concordancias como diferencias entre estos, por ejemplo, Guzmán (2014) opta por brindarle la libertad de elección al enfermo; ya que depende solo de este si decide vivir o si opta por no lidiar con el padecimiento permanente, siempre que sea en casos particulares, en donde existan enfermedades graves, mortales, etc. En base a esto, Royes (2016) menciona que, si hablamos de dignidad humana, debemos entender que el respeto también es parte de esta, ya que poseen una relación muy directa; tanto así que al hablar de dignidad podemos mencionarlo como el respeto que beneficia a toda persona o a todo sujeto de derecho. Ahora dicho respeto no tiene que ver solamente hacia la persona en sí, también abarca las decisiones que un individuo pueda tomar, entonces si esto se relacionaría o acataría con la aplicación de la eutanasia activa, significaría que se tendría que respetar mi derecho; por así decirlo, a una muerte digna.

Entonces, es muy probable que el derecho a morir dignamente, como derecho naciente pueda ser incluido como parte del derecho a la vida de una persona, dado que para que esta pueda existir, desarrollarse y superarse es necesaria la participación de más de un derecho fundamental que engloba el derecho a la vida, estos derechos pueden ser el derecho a una vivienda, alimentación, educación y salud; esto también abarcaría la existencia de un derecho que vele por la dignidad de la persona, no solo mientras ésta viva de manera saludable, sino también cuando su vida peligre por la aparición o existencia de una enfermedad terminal la cual este culminando con su vida con el pasar de los días, en base a esto, cabe mencionar que el enfermo terminal, aun en su condición, sigue siendo una persona humana, la cual puede decidir sobre su vida misma, siempre y cuando su capacidad y discernimiento se encuentren en buen estado, y su voluntad sea manifestada, la cual debe ser respetada. Algo que va de la mano con esta figura, es la realidad del Estado de Derecho de una determinada sociedad, en donde gracias a su desarrollo, se reconozcan los derechos permanentes y nacientes de todas las personas.

Se determinó que, la eutanasia activa se relaciona de forma positiva en el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal, mediante la manifestación de voluntad y la muerte digna; permitiendo su deceso sin afectar su dignidad ni su derecho a la vida,

otorgándole una muerte pacífica, evitando así toda la agonía y sufrimiento que este pueda padecer. Esto en base de la opinión de la mayoría de entrevistados quienes destacan que la eutanasia activa es una acción que ocasiona la muerte instantánea de una persona, padeciente de una enfermedad terminal, quien, a través de la manifestación de su voluntad y la defensa de su dignidad, opta por finalizar con su vida de manera inmediata, evitando todo el daño tanto físico, emocional y psicológico que pueda complicar su existencia.

Algo que se debe de resaltar es que si bien es cierto todas las personas nos encontramos sujetas al dolor, podría decirse que somos sujetos de dolor, y este es parte de nuestra naturaleza; sin embargo, es necesario reconocer que, para una persona con una enfermedad terminal, el dolor llega a límites totalmente intolerables, ya que el daño y sufrimiento que le causa su enfermedad o padecimiento conllevan a que esta se vea en la necesidad de recurrir a la aplicación de la Eutanasia Activa, no solo para evitar el dolor sino también para que su cuerpo, apariencia, naturaleza y dignidad no se vean afectadas, alteradas ni demacradas.

Así mismo, la posible aplicación de la eutanasia, en cualquiera de sus tipos, viene siendo un tema de controversia, ya que hasta el momento las opiniones se mantienen divididas ante su aprobación, sin embargo, países como Colombia, inicialmente optaron por tratar de reconocer a la Eutanasia como un derecho fundamental, sin embargo, esta figura puede inducir a la equivocación, dado que la Eutanasia no podría ser considerada como un derecho fundamental de las personas, sino más bien, se la consideraría como lo que es, una acción o acto; razón por la cual, la Legislación Colombiana se vio en la obligación y necesidad de crear una reglamentación o norma que pueda garantizar su correcta regulación, es de esta manera que se reconoce el derecho a morir dignamente de los enfermos terminales en Colombia.

Como se mencionó anteriormente, la aplicación de la Eutanasia, en cualquiera de sus tipos tiende a mantener opiniones divididas, la parte que la rechaza, desde la perspectiva de la minoría de entrevistados, refiriéndose específicamente a la Eutanasia Activa, se basa en que este solo es un acto que busca privar de la vida a una persona, sea la condición que tenga, desde este punto de vista, es calificado como un delito, sin mencionar el hecho de que, desde el punto de vista médico, el cual considera que, un acto como este puede ir en contra de la ética médica, ya que los médicos tienen como misión la protección de la vida; pero es totalmente erróneo basarse en

esta posición, ya que si el derecho a morir dignamente sería reconocido como tal en nuestra Legislación, teniendo como base la manifestación de la voluntad de la persona o enfermo terminal y reconociendo a la eutanasia activa como el acto que puede hacer cumplir o respetar este derecho, no existiría ninguna figura ilícita, que vaya contra la ética médica.

Así mismo, en base al primer objetivo general específico, el cual describe de qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal, se puede afirmar que ésta contribuye totalmente a la dignidad del enfermo terminal, permitiendo un deceso sin afectar o dañar su imagen personal. Esto se da en base a la opinión de gran parte de los entrevistados, quienes consideran que la manifestación de la voluntad del enfermo terminal cumple un rol fundamental ya que permite el respeto a la dignidad de este, sin embargo, para que la voluntad pueda ser considerada, la capacidad de discernimiento del enfermo terminal tiene que encontrarse en óptimas condiciones, dado que mucho depende de la etapa de avance en la que se encuentra su enfermedad, que el enfermo terminal sea una persona adulta con la mayoría de edad, que posea los medios para poder comunicarse y expresar su voluntad, esto podría darse mediante la manifestación de voluntad expresa, escrita o tácita, teniendo como base el derecho a la libertad, el cual apara la decisión del enfermo terminal y esta debe ser respetada por la sociedad, dado que sus acepciones se encontrarían configuradas y reguladas en la democracia.

Si bien es cierto, la mayoría de los enfermos terminales, al llegar a la última etapa de su enfermedad, pierden la capacidad no solamente de comunicarse, sino también de poder tomar decisiones, y la situación se complica, si se tratan de decisiones que engloban la posibilidad de mantenerse con vida o morir, ante esta figura, es necesario poder ver la manera en que no solo un enfermo terminal, sino también una persona puede manifestar previamente su voluntad a través de un documento, para hacer respetar su derecho a morir dignamente.

En base a la manifestación escrita, la cual puede darse en caso de que una persona aun no padezca una enfermedad terminal como medida de precaución y respeto a su derecho a morir dignamente, como también de una persona que ya padece una enfermedad, pero que aún no se encuentra en la etapa terminal de esta, la cual aún no altera o afecta la capacidad de discernimiento del paciente; otro tipo de manifestación que puede considerarse es la

manifestación verbal, pero cabe resaltar que para este tipo de escenario y procedimiento, es necesario que dicha manifestación sea lo más formal posible, entonces, la manifestación verbal, puede ser evaluada o atendida, mediante la presentación de una solicitud a una Junta Médica; la cual se encontraría conformada por un grupo de médicos, entre los cuales se puede encontrar un oncólogo, psicólogo, neurólogo y personal de enfermería, para que el archivo médico del enfermo pueda ser evaluado, si se encuentra en la condición de manifestar su voluntad o de lo contrario ser inhabilitado; de encontrarse en óptimas condiciones para manifestar su voluntad, esta evaluación puede determinar si es que el enfermo terminal no muestra mejoras o avances en su salud ante algún tratamiento o medicamento, y así se puedan evaluar las posibilidades de vida; entonces, descartar la posible mejora del enfermo terminal ante un tratamiento o medicamento, también cumple un papel fundamental, del cual se haría cargo la Junta Médica.

Entonces, para la Legislación Colombiana, mediante el análisis del Art. 15°, de la Resolución N° 1216 del 20/04/2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, la manifestación de la voluntad contribuye en su totalidad a la dignidad del enfermo terminal, previa verificación de la capacidad de discernimiento de éste; dado que a través de su voluntad naciente, consiente, exacta, propia y desde luego libre, se puede garantizar la protección de su dignidad a través del derecho a morir dignamente, como también reconoce la expresión de la voluntad del paciente previamente a la existencia de una enfermedad terminal, esto con la finalidad de formalizar la manifestación de voluntad del enfermo terminal o de una persona a través de la redacción y legalización de documentación o hasta de un testamento vital, esto destaca el compromiso que tiene la Legislación Colombiana con el amparo de la dignidad del enfermo terminal; tanto es así que el consentimiento sustituto también es reconocido como otra figura, pero para que este sea válido, las personas que vayan otorgarlo deben de encontrarse debidamente legitimadas o reconocidas no solo por toda la familia del enfermo terminal sino también ante la Ley, previa manifestación de voluntad del enfermo terminal, para de esta manera, la familia pueda solicitar la muerte digna para el paciente.

Sin embargo, algunos de los entrevistados consideran que el enfermo terminal no posee la capacidad de decidir cómo finaliza su vida, ya que la mayor parte del tiempo, éste se encuentra en etapa inconsciente debido a los diversos medicamentos que le suministran o por su condición

misma, y esto le impide tener una buena capacidad de discernimiento, además de ello consideran que su voluntad nacería de la agonía por la cual atraviesa.

Entonces, basándonos en el segundo objetivo general específico, que trata de explicar de qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal, para la mayoría de entrevistados, la muerte digna trasciende positivamente sobre el derecho a la vida del enfermo terminal debido a que permite una muerte pacífica, evitando toda la agonía y sufrimiento que este pueda padecer, dado que ambos derechos no podrían sobreponerse, sino complementarse, en base al derecho a la dignidad de la persona, el cual es considerado como un valor inherente del ser humano, por considerársele como un ser racional el cual se encuentra dotado de libertad para decidir el cese de su vida de la mejor manera, evitando el sufrimiento ocasionado por una enfermedad terminal o por alguna condición mortal e irreversible; ante esto, podríamos asegurar que al hablar de la muerte digna, teniendo como base a la dignidad de la persona, no se trataría de una cualidad otorgada por alguien, sino sería algo circunstancial, y este permitiría la tranquilidad de la persona o enfermo terminal, dado que, este derecho se encontraría reconocido y regulado por nuestra Legislación, y así toda persona pueda acatar o hacerlo respetar.

Así mismo, la minoría de los entrevistados, coinciden en que el posible reconocimiento del derecho a morir dignamente no ampara bajo ningún aspecto la dignidad del enfermo terminal, dado que consideran en que la vida es la que debe de prevalecer ante cualquier otro derecho, de lo contrario se estaría incurriendo en un delito. Por otro lado, la Legislación Colombiana, considera que la muerte digna, trasciende el derecho a la vida, del enfermo terminal, dado que ante la figura de un paciente, quien se encuentra en la etapa terminal de su enfermedad, decide tener un deceso digno el cual impida que padezca todo el sufrimiento, psicológico, emocional y físico, que conlleve al fin de su existencia; avalándose de su voluntad total, consiente y manifiesta; no podría ser considerada como una figura que vulnera el derecho a la vida, ya que el deseo o anhelo de morir proviene del mismo paciente o enfermo terminal.

V. CONCLUSIONES

En base a lo anteriormente mencionado, las conclusiones de la presente investigación son las siguientes:

Primero, la eutanasia activa se relaciona de forma directa con el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal; ya que, ante su posible aplicación, no se vulneraría ningún derecho, de lo contrario, permitirá un deceso pacífico que no afecte la dignidad de éste, siempre que la manifestación de la voluntad se tenga presente y/o se demuestre.

Segundo, la manifestación de la voluntad contribuye totalmente a la dignidad del enfermo terminal, siendo ésta el requisito indispensable para la aplicación de la eutanasia activa, ya que protege su dignidad, su derecho a la libertad y busca concederle un deceso sin afectar o dañar no solo su imagen personal, sino también evita contravenir o vulnerar su derecho a la vida, y el daño que éste y/o su familia puedan sufrir.

Tercero, la muerte digna trasciende positivamente sobre el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal debido a que no se vulnera el derecho a la vida de este, producto del mal que padece, sino que busca protegerlo de la agonía y sufrimiento que conlleva su fallecimiento, siempre y cuando, su decisión provenga de su propia voluntad manifiesta, la cual se debe respetar por encima de sobre todas las cosas.

VI. RECOMENDACIONES

Como parte de las recomendaciones derivadas del presente trabajo de investigación menciono las siguientes:

Primero, para que la manifestación de la voluntad, no solamente del enfermo terminal, sino también de todas las personas, pueda ser respetada no solo en el ámbito social, sino también desde el ámbito Legal, Constitucional y Médico, es importante que las personas sean conscientes y estén enteradas del poder e importancia que abarca sus decisiones, mediante la proporción de información que permita su sensibilización y comprensión, logrando de esta manera el reconocimiento y respeto no solo de su dignidad sino también de todos sus derechos.

Segundo, ya que la muerte digna trasciende de forma positiva sobre el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal, es necesario concientizar a la población mediante charlas o conversatorios sobre esto, dado que ambas figuras no se contradicen, sino que se complementan, rigiéndose sobre la calidad y las posibilidades de la existencia de una persona.

Tercero, el derecho a morir dignamente del enfermo terminal puede ser reconocido constitucionalmente, dado que no vulnera el derecho a la vida, sino que respalda el derecho a la dignidad del enfermo terminal; razón por la cual se recomienda al Poder Legislativo la implementación de un Proyecto de Ley que pueda regular la aplicación de la eutanasia activa en la legislación peruana, ya que es totalmente importante para su debido control y ejecución.

Cuarto, mientras el Proyecto de Ley es desarrollado, recomendaría al Ministerio de Salud la emisión de una resolución que reconozca y regularice la aplicación de la eutanasia activa dentro de la Ley General de Salud, así como también la creación de las Juntas Médicas, dado que estas poseen carácter fundamental para la evaluación de los casos o historial médico de los enfermos terminales, quienes soliciten la aplicación de la eutanasia activa, ya que serán estas quienes podrán determinar su aplicación.

REFERENCIAS

Baca H. (2017). *La Eutanasia y el Derecho a Morir Dignamente para su Despenalización*. (Tesis de Titulación).

Recuperada de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/123456789/460/1/Baca.pdf>

Behar D. (2007). *Cuando la Vida ya no es Vida ¿Eutanasia?* México: Pax México.

Benito U. (2017). *Eutanasia y Sedación Paliativa en Pacientes Terminales*. España: Área de Innovación y Desarrollo. S.L.

Calderón, J. y Alzamora, L. (2010). *Metodología de la Investigación Científica en Postgrado*. Lima: Registro de Propiedad Intelectual de Safe Creative.

Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 365.

Constitución Política del Perú. (1993).

Elguera A. (2016). *Derecho a Morir Dignamente como Causal que Justifica Despenalizar la Eutanasia Activa para Enfermos en Situación Terminal en el Perú*. (Tesis de Titulación).

Recuperada de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/>

Guzmán S. (2014). *Los Derechos Fundamentales y el Derecho a la Vida: Supuestos Fronterizos. El Aborto y La Eutanasia*. (Tesis de Titulación).

Recuperada de <http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/460/1/TFG->

Hernández, A. *et al.* (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Ecuador: Universidad Estatal del Sur de Manabi.

Ley General de Salud N° 26842.

Recuperado de <http://diremid.diresamdd.gob.pe/index.php/leyes/>

Méndez, A. y Rivera, G. (2017). *Nefrología para Enfermeros*. (2° ed.). Cuauhtémoc, México: Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V.

Mendoza C. (2014). *Eutanasia: Un Ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización*. (Tesis de Maestría en Derechos Humanos).

Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/>

Miranda L. (2018). *La Eutanasia como Derecho de las Personas con Enfermedades Graves a tener una Muerte Digna*. (Tesis de Titulación).

Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8438/1/PIUBAB004-2018.pdf>

Ortega J. (2015). *Eutanasia: de Delito a Derecho Humano Fundamental. Un Análisis de la Vida a partir de los Principios Fundamentales de la Libertad, Autodeterminación, Dignidad Humana y más allá de la Mera Existencia*. (Tesis de Maestría en Derecho Penal).

Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/>

Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la Lengua Española*.

Recuperado de <http://www.rae.es>

Recoba V. (2015). *Análisis de la Eutanasia dentro del Tipo Penal de Homicidio Piadoso en la Legislación Peruana*. (Tesis de Titulación).

Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/612?show=full>

Royes A. (2016). *Morir en Libertad*. España: Universidad de Barcelona.

Stewart, G. et al. (2018). *Preguntas básicas sobre Suicidio y Eutanasia. ¿Tendrán razón?* Michigan, Estados Unidos: PORTAVOZ.

Tarrillo, C. y Arribasplata, C. (2017). *Razones Jurídicas para la Despenalización de la Eutanasia en la Legislación del Perú, Año 2017*. (Tesis de Maestría en Derecho Penal y Criminología).

Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/>

Urani P. (2015). *La Prohibición de las Practicas Eutanásicas en el Derecho Argentino, ¿Se Acepta la Eutanasia Pasiva?* (Tesis de Titulación).

Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/>

Vélez M. (2013). *La Eutanasia en el Ecuador: Creación de una Legislación que Regule y Garantice el Derecho de la Persona de Decidir Informadamente Tener una Muerte Digna.* (Tesis de Titulación).

Recuperada de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/>

Vanegas Carvajal, E. A., & Zuleta Salas, G. L. (2018). *Objeción de conciencia a la eutanasia: un análisis bioético personalista para el caso colombiano.* *Revista Lasallista de Investigación*, 151, 159–165.

Recuperado de <https://doi.org/10.22507/rli.v15n1a6>

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA DESARROLLO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: JHOSELYN ISAMAR CHICANA SARANGO.

FACULTAD / ESCUELA: DERECHO.

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DEL ENFERMO TERMINAL.
PROBLEMAS	
PROBLEMAS	<p align="center">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la eutanasia activa se relaciona con el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal?</p>
	<p align="center">PROBLEMA ESPECIFICO 1</p> <p>¿De qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal?</p>
	<p align="center">PROBLEMA ESPECIFICO 2</p> <p>¿De qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal?</p>
SUPUESTOS JURIDICOS	
	<p align="center">SUPUESTO GENERAL</p> <p>La eutanasia activa se relaciona de forma directa en el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal, mediante la manifestación de voluntad y la muerte digna; permitiendo su deceso sin afectar su dignidad ni su derecho a la vida, otorgándole una muerte pacifica, evitando así toda la agonía y sufrimiento que este pueda padecer.</p>

SUPUESTOS	<p>SUPUESTO ESPECIFICO 1</p> <p>La manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal, permitiendo su deceso sin afectar o dañar su imagen personal.</p>
	<p>SUPUESTO ESPECIFICO 2</p> <p>La muerte digna trasciende positivamente sobre el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal debido a que permite una muerte pacífica, evitando todo el sufrimiento que éste pueda padecer.</p>
OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	Determinar de qué manera la eutanasia activa se relaciona con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Describir de qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal.
	Explicar de qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal.
MÉTODO	
TIPO DE INVESTIGACIÓN	Básica Enfoque Cualitativo
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría fundamentada

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	<p>Guía de Entrevista.</p> <p>Análisis Documental</p>
ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES	<p>DISTRITO DE LIMA METROPOLITANA:</p> <p>Abogados Especialistas</p> <p>Jueces</p> <p>Médicos</p>

CATEGORÍAS:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS
LA EUTANASIA ACTIVA	<p>Procedimiento médico, que tiene como fin, provocar la muerte acelerada de un paciente terminal, quien ya no posee probabilidades de vida; el cual, a través de la manifestación de su voluntad y su libre decisión, solicita a su médico la aplicación de esta con la finalidad de provocar el cese de su dolor y padecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Expresión de Voluntad. ▪ Muerte digna.
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE	<p>Estrechamente relacionado con el derecho a la dignidad de la persona, ya que todos deseamos y esperamos abandonar este mundo de la mejor manera, sin ningún dolor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dignidad del Enfermo Terminal. ▪ Derecho Fundamental a la vida.

ANEXO N° 02
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Piñero Chay Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de retroalimentación
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chicana Saranga Dhaselyn Isamar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

 Lima, 10 Abr 1 del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 41651273 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... VARGAS HUAYAN, ESAU
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... ASESOR DE TESIS - UCV LIMA NORTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... CHICANA SARANGO JOSELYN ISAMAR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

 Lima, 19 ABRIL del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 31042328 Telf. 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Joe Oriol Olaya Medina
 9.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis - UCV Lima Norte
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Técnica de Entrevista
 9.4. Autor(A) de Instrumento: Chicana Sarango, Shoselyn Isamar

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí
o

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91 %

Lima, 03 de Mayo del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 44258125 Telf.: 990031193

ANEXO N° 03
GUÍAS DE ENTREVISTAS REALIZADAS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado: Carlos Bruce Montes de Oca

Cargo/Profesión/Grado Académico: Congresista de la República/Economista

Institución: Congreso de la República

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Es el acto de provocar la muerte a una persona que libre y voluntariamente decide hacerlo y porque padece circunstancias que hacen su existencia insufrible y carente de toda dignidad humana causada por alguna enfermedad terminal.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

Considero que la eutanasia es el derecho de toda persona a morir sin sufrimiento, para preservar la dignidad y voluntad sobre su propio cuerpo. Pienso que no se afecta la vida de alguien que desea la muerte por un propósito mayor y que de otra forma no pueda revertirse. Por ejemplo, una persona que desea la muerte por estar deprimida, tiene la posibilidad de revertir esa situación a diferencia de alguien diagnosticado con cáncer terminal.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaria a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

Si. Morir voluntariamente y sin sufrimiento debería ser un derecho. Morir dignamente es una aspiración de todos, pero si las circunstancias no son las mejores para esto, lo que la eutanasia permite a la persona es la oportunidad de decidir para que sus últimas horas de vida sean en paz.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Por supuesto que sí. Porque en la medida que una persona esté consiente y pueda valerse de cualquier medio para expresar su voluntad, debe pues, tener la opción de decidir si desea o no finalizar con su vida, así también decidir sobre cómo y cuándo hacerlo.

5. **¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?**

Así es. Porque como lo señalo en la pregunta anterior, mientras la persona pueda valerse de cualquier medio para poder expresar su voluntad, deberá ser considerada su decisión frente a la posibilidad de elegir sobre cómo afrontar su destino final de manera digna.

6. **¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?**

En efecto. Porque la voluntad de la persona se apoya sobre el derecho fundamental de la libertad del individuo que vive en una sociedad civilizada, cuyas sus acepciones están configuradas y reguladas en las democracias de todo el mundo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. **¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?**

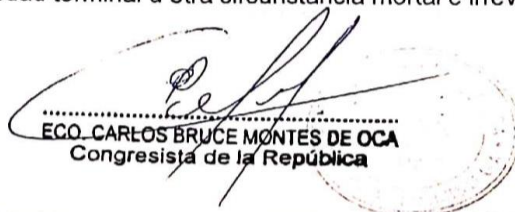
El diccionario define a la dignidad como el valor inherente al ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto es un ser racional, dotado de libertad. No se trata de una cualidad otorgada por nadie, sino consustancial al ser humano. En ese sentido considero que forzar a una persona al sufrimiento de una enfermedad terminal, pudiendo evitárselo, es propio de un primitivísimo impuesto por leyes cavernarias.

8. **¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?**

La ONU, escuetamente señala que, el derecho a la vida significa el derecho a no ser matado. Constituye la prohibición formal de causar intencionadamente la muerte a una persona. Pero si es la propia persona la que, consiente y libremente, desea que le causen la muerte para evitar la llegada inevitable de un sufrimiento mayor. Considero entonces, que implementar el derecho a una muerte digna, no actuaría bajo la misma esfera, pero si estaría arraigada a la misma moral de preservación de la dignidad humana.

9. **¿Considera Ud. qué el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?**

Como lo ya lo señalo en la pregunta anterior, bajo mi criterio, los ámbitos de ambos derechos no se sobreponen, sino que se complementan bajo el derecho a la dignidad de la persona. Entonces, el derecho a morir dignamente debería regir sobre la vida de cualquier individuo, garantizando la libertad de decidir por un mejor trance final hacia su muerte, frente al sufrimiento causado por una enfermedad terminal u otra circunstancia mortal e irreversible.


ECO CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Congresista de la República

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal

Entrevistado: Pául Ferrando Delgado

Cargo/Profesión/Grado Académico: Médico - Oculomólogo

Institución: Profesional Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Privación de la vida en una persona que
siendo padeciente o enfermo, le está siendo
difícil seguir viviendo.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

Si, ya que toda persona tiene derecho a vivir, no
importa en la condición médica que se encuentre y
nadie tiene la facultad de quitarle la vida a otra
persona.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaría a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

No, ya que es un acto que va contra la
naturaleza del hombre mismo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

A veces no, ya que muchos de ellos se encuentran en una etapa inconsciente y a veces no poseen una buena capacidad de discernimiento.

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Depende de la situación en la que está; dado que el enfermo terminal atraviesa muchas etapas; sin embargo no puede su voluntad ser impuesta.

6. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

No; muchas veces no se encuentra conciente por su condición y esto se daría resultado de su agonía misma.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

No, ya que el derecho a la vida tiene que prevalecer; es complicado y difícil pasar por una situación así. Sin embargo la vida es la que prevalece ante la dignidad del enfermo terminal.

8. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

No se respetaría; ya que se estaría vulnerando este derecho.

9. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

Si; ya que el enfermo terminal por la etapa en la que se encuentra no posee capacidad para poder decidir el fin de su vida.


FIRMA DEL ENTREVISTADO
RAUL FERRANDO DELGADO
OFTALMOLOGO
CMP: 13394 / RNE. 5681

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal

Entrevistado: Pablo Humberto Castillo Godoy

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Profesional Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Es un método el cual permite a la persona el cese de su vida ante el padecimiento de una enfermedad con la finalidad de evitar el dolor no solo físico sino también emocional y psicológico de sus seres queridos.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

No, porque si un enfermo terminal que goza de su capacidad psicológica en buen estado y solicita su aplicación a través de la expresión de voluntad no vulnera ningún derecho y menos el de la vida.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaría a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

Si, porque no solo somos materia sino también poseemos un alma; honor y dignidad; y la aplicación de la eutanasia contribuye al hecho de morir dignamente; evitando el dolor a los enfermos terminales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Si, siempre y cuando el enfermo terminal tenga su capacidad de expresarse y se encuentre mentalmente estable, puede solicitar la aplicación de la eutanasia activa.

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Si, porque la expresión de voluntad es la máxima declaración o facultad para poder determinar algo. Especialmente porque este acto no afecta al prójimo, siempre y cuando la decisión emane de uno mismo.

6. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

Si, siempre y cuando la expresión de voluntad sea libre y expresa, es decir, se encuentre expresada mediante un documento que certifique la manifestación de voluntad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Primero porque permitiría la tranquilidad del enfermo terminal o de la persona; ya que el reconocimiento de morir dignamente se encontraría regulado y a disposición de la persona que quiera o pueda hacerlo respetar.

8. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

Trascendería positivamente ya que si se implementa la eutanasia activa permitiría al enfermo terminal un deceso regulado; y con el tiempo sería considerado como un acto común; ya que el enfermo morirá; pero la Norma trascenderá.

9. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

No; dado que es la misma persona que manifestaría su voluntad para morir dignamente; conllevando a un deceso digno; en donde no se estaría cometiendo ningún delito y sobre todo en donde no existe la figura penal.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

PABLO H. CASTILLO GODOY
ABOGADO
Reg. C.A.L. 14993

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado:

Claudia Alzamea Herrera

Cargo/Profesión/Grado

Médico

Académico:

Institución:

.....
....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. ¿Qué entiende usted por eutanasia activa?

Es la interrupción de la vida mediante acciones que provocan la muerte

2. ¿Cree Ud. que la eutanasia activa se relaciona con morir dignamente? ¿Por qué?

SI, porque es un deseo de la persona para no seguir sufriendo.

3. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

No, porque la misma persona elige esa opción

4. ¿De qué manera asumé Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaría a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente?

A Poder dejar de sufrir y poder decidir sobre su propio cuerpo

5. En base a su criterio, ¿considera Ud. que la necesidad de morir dignamente fundamenta la aplicación de la eutanasia activa en nuestra Legislación?

Es uno de los fundamentos, ya que dentro del tema hay muchos fundamentos relacionados a la propia enfermedad y tratamientos alternativos

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

6. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Si, porque para llegar a esta opción tiene q haber pasado por muchas opiniones médicas que le hayan dado un diagnóstico concreto, y correcto

7. ¿Considera Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Si, porque es su propio cuerpo

8. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

No, porque sería un fundamento importante pero no el principal. AUI tiene que ser evaluado por el médico, y tratamientos a la medida

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

9. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Porque al elegir morir sin sufrir y de la manera q ellos desean les da la dignidad suficiente para ellos.

.....
.....
.....
10. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

Les daría la opción de decisión sobre sí mismos

11. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

No, porque es la misma persona que puede elegir lo que pasará con él.



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

.....
CLAUDIA CECILIA ALZAMORA HERRERA
MEDICINA GENERAL
CMP. 69358

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado: NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ

Cargo/Profesión/Grado Académico: JUEZ PENAL / ABOGADA / DOCTORA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Es derecho de una persona que tiene un mal incurable y que su voluntad es que se finalice con su vida muchas veces por padecer intensos dolores.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

No, porque poniéndonos en el lugar del enfermo quien la economía lo ayude sería muy importante su aplicación.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaría a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

Si, ya que evitaría todo el padecimiento y dolor de su enfermedad y no afectaría económicamente a sus familiares.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Si, siempre y cuando sea una persona adulta y lucida.

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Si, porque puede ser que producto del mal que padece pueda perder la capacidad de comunicación con los demás.

6. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

Si, porque es su voluntad de continuar o no con su vida.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Teniendo en cuenta la voluntad del E.T. no habría oposición solo respetarla.

8. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

Tendría que ser amparada por la Comisión de los derechos humanos.

9. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

No, porque si existe un pronóstico de vida, no generaría ninguna afeción o problema.

LEON PUEBLA JUDICIAL DEL PERÚ
NILDA VOLANDA
DÉCIMO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado: José Antonio Ramos Arenaza

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada litigante

Institución: Profesional Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

El paciente padece una enfermedad incurable y la eutanasia activa viene a ser el medio a través del cual se logra el cese de la vida del enfermo de manera inmediata o acelerada.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

No, si es por voluntad propia a través de la manifestación de voluntad no existiría o no se daría la vulneración del derecho a la vida.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaria a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

No, porque no todos los E.T. desean la eutanasia y porque recurrirían a homicidio en base a un interés personal y su discernimiento no es claro.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Si, pero depende de la etapa terminal en la que se encuentre; ya que es bien sabido que las enfermedades terminales suelen afectar la capacidad de razonamiento y coherencia de las personas.

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Si, pero depende del avance de su enfermedad ya que la capacidad para manifestar su voluntad muchas veces puede verse trunca o afectada.

6. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

Si, porque de lo contrario sería un homicidio, ya que se incurriría en un delito en donde el paciente manifiesta su voluntad de morir y esta sería una figura ilegal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Si puede amparar la dignidad del enfermo terminal, ya que a través del reconocimiento de este derecho los enfermos terminales podrían hacer respetar su voluntad de morir; evitando el sufrimiento que acompaña a su enfermedad.

8. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

No trascendería de forma negativa; ya que la eutanasia activa sería considerado como un método de acelerar la muerte de un paciente quien desea morir y ha manifestado su voluntad que puede ser aplicado como no también.

9. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

No; porque los derechos son disponibles; de los cuales si hablamos del enfermo terminal; su derecho a la vida se esta viendo afectado por una enfermedad; y ante esto el derecho a una muerte digna podría prevalecer siempre y cuando el enfermo terminal lo manifieste.


FIRMA DEL ENTREVISTADO
CAL 3836

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado: Anibal Caballero Ortiz

Cargo/Profesión/Grado Académico: Médico Cirujano, Residente de Nefrología

Institución: Hospital Nacional Alberto Sabogal-Essalud

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. En base a su criterio ¿Cómo describiría Ud. a la eutanasia activa?

Es una acción realizada a petición del paciente con el fin de causarle la muerte por un estado de sufrimiento a causa de una enfermedad terminal.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

Sí, porque le causa la muerte.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaría a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

No

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

No, porque está en un estado mórbido físico pero sobretodo psicológico que lo involucra a él y su familia, lo cual lo hace no estar en situación clara para tomar esa decisión.

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Podría ejercerla si así desea, pero el médico está formado para salvar vidas o mitigar el dolor no correspondería complacer necesariamente las decisiones del paciente en el estado en el que se encuentra.

6. **¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?**

No, mucha gente en depresión desea morir y si alguien lo ayuda más rápido aún terminaría su vida. Es una decisión difícil pero que positiva o negativamente involucra a más personas, incluyendo al médico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. **¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?**

Con una evaluación exhaustiva multidisciplinaria y corroborando en junta médica calificada el diagnóstico de irreversibilidad del cuadro.

8. **¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?**

Al no cumplir los mecanismos anteriormente sugeridos, evaluación exhaustiva multidisciplinaria y corroborando en junta médica calificada el diagnóstico de irreversibilidad del cuadro.

9. **¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?**

Sí porque va en contra del derecho fundamental e inicial de toda persona que es la vida.

Además es imposible regularlo sin que se pueda tergiversar o manipular a la persona a tomar esta decisión y que se vean beneficiadas o perjudicadas otras .


Anibal Caballero Ortiz
CMP 81230

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal.

Entrevistado: Miguel Angel Alvarez Cozo

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Fundejudicarte

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera La Eutanasia Activa se relaciona con El Reconocimiento Del Derecho A Morir Dignamente.

1. ¿Qué entiende usted por eutanasia activa?

La decisión de morir de una persona posiblemente enferma terminal o de una enfermedad degenerativa incurable.

2. ¿Considera Ud., que la eutanasia activa atenta contra el derecho a la vida de un enfermo terminal? ¿Por qué?

No, la eutanasia como la conocemos es la decisión de una persona para finalizar su vida, acción de provocar la muerte; para evitar su sufrimiento, un sufrimiento real que debe ser disminuido pero que la enfermedad impide.

3. ¿Asume Ud., que la aplicación de la eutanasia activa beneficiaria a los enfermos terminales, respecto a morir dignamente? Si / No

Si, hay casos especiales donde las enfermedades terminales son degenerativas y es posible que al final de la enfermedad la persona ya no pueda discernir o expresar su voluntad, quitándole así el beneficio morir digna y pacíficamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir de qué manera la Manifestación de la Voluntad contribuye con la Dignidad del Enfermo Terminal.

4. ¿Cree Ud. que el enfermo terminal posee la capacidad para decidir cómo finaliza su vida? Si / No ¿Por qué?

Si; mientras la enfermedad no afecte al uso de su racio cial y no le impida la expresion de su voluntad; tendrá toda la capacidad de decidir como finalizar su vida

5. ¿Asume Ud. que un enfermo terminal puede ejercer su voluntad para tener una muerte digna? Si / No ¿Por qué?

Si; mientras una junta médica no lo inhabilite para ejercer su voluntad o una interdicción lo frave, el enfermo puede decidir como morir.

6. ¿Consideraría Ud. que la voluntad del enfermo terminal es el principal fundamento para el reconocimiento del derecho a morir dignamente? Si / No ¿Por qué?

No; porque a la par se necesita un resultado de evaluación psiquiátrica que conlleve a que su decisión es total a su voluntad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera la Muerte Digna trasciende el Derecho Fundamental a la Vida del Enfermo Terminal.

7. ¿Cómo considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente puede amparar la dignidad del enfermo terminal?

Si lo considero; morir dignamente es mejor que una muerte dolorosa, degenerativa y que el enfermo terminal no pueda controlar sus reflejos.

8. ¿De qué manera considera Ud. que la posible implementación de la eutanasia activa trascendería el derecho fundamental a la vida de los enfermos terminales?

Trasciende en el hecho de poder entregarse a los enfermos terminales ya declarados, la potestad de su voluntad en vida como en muerte.

9. ¿Considera Ud. que el reconocimiento del derecho a morir dignamente afecte el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal? Si / No ¿Por qué?

El reconocimiento de este derecho implicaría un nuevo elemento en el derecho a la dignidad de la persona, siempre y cuando sea un enfermo terminal y existan mecanismos que salvaguarden la vida.


FIRMA DEL ENTREVISTADO
CL 78486

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV - UNS
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chicana Sarango, Jhoselyn Isamar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de Abril del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4251397 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... VARGAS HUAMAN, ESAU.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... DOCENTE Y ASESOR DE TESIS UCV.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Chicana Sarungo, Jhoselya Isamar.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 08 DE ABRIL del 2019

Esau
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Olaya Medina Joe Oriol
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Chicana Sarango Jhoselyn Isamar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de abril del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44258125 Telf: 990051195

ANEXO N° 05

GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL REALIZADAS

Guía de Análisis Documental

Título: “La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal”

Objetivo General: Determinar de qué manera la eutanasia activa se relaciona con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
Eutanasia: Estudio Comparado Entre La Legislación Colombiana Y Holandesa Desde La Perspectiva Del Derecho Internacional De Los Derechos Humanos, de Nini Johanna Santoyo Campos, alumna de la Universidad Católica de Colombia.	(...). En síntesis, la sociedad colombiana se encuentra dividida y no ha logrado un acuerdo sobre el tema de la Eutanasia. Si bien es cierto que existe un precedente judicial donde se enmarca el tema y se le otorga el carácter de derecho fundamental, también es cierto que el legislativo no ha regulado el tema y por el contrario lo ha manejado con ambigüedad. Ante esto, el Tribunal Constitucional instó al Ministerio de Salud y Protección Social a regular el tema para que el derecho a morir con dignidad tuviese efectividad. (...)	La Aplicación de Eutanasia en general, es un tema que genera diversas posiciones en las personas; debido a que algunos aprueban su aplicación, como otros no; a pesar de esto la Legislación Colombiana optó por no brindarle la característica de derecho fundamental a la Eutanasia; el cual se encuentra regulado de una manera tergiversada, es por esta razón que fue necesaria la creación de una reglamentación o norma que permita su correcta regulación para que de esta manera se pueda respetar y efectuar y reconocer el derecho a morir dignamente de los enfermos terminales.	Se puede afirmar que la eutanasia activa se relaciona de manera directa con el derecho a morir dignamente del enfermo terminal ya que estas siempre irán de la mano, dado que para que para garantizar el reconocimiento y cumplimiento del derecho de morir dignamente es necesario que la aplicación de la eutanasia activa sea regulada por nuestro ordenamiento, estableciendo criterios, requisitos y condiciones para su correcta aplicación en todas aquellas personas que padecen una enfermedad terminal.

Título: “La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal”

Objetivo Especifico 1: Describir de qué manera la manifestación de la voluntad contribuye a la dignidad del enfermo terminal.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
<p>Res. N° 1216, del 20/04/2015 – Ministerio de Salud y Protección Social – Republica de Colombia.</p>	<p>Art. 15°: (...). La persona mayor de edad (...), podrá solicitar el procedimiento a morir con dignidad ante su médico tratante quien valorará la condición de enfermedad terminal. El consentimiento debe ser expresado de manera libre, informada e inequívoca para que se aplique el procedimiento para garantizar su derecho a morir con dignidad. El consentimiento puede ser previo a la enfermedad terminal cuando el paciente haya manifestado, antes de la misma, su voluntad en tal sentido. Los documentos de voluntades anticipadas o testamento vital, (...), se considerarán manifestaciones válidas de consentimiento (...).</p>	<p>Para la Legislación Colombiana, la manifestación de voluntad contribuye totalmente a la dignidad del enfermo terminal, siempre y cuando, se haya corroborado y otorgado al paciente esta condición, ya que es a través de la voluntad, naciente del enfermo terminal, de manera consiente, exacta, propia y sobre todo libre; que se puede garantizar la protección de su dignidad mediante el ejercicio de su derecho a morir dignamente. La expresión de la voluntad del paciente puede darse de manera previa a la existencia de dicha enfermedad terminal, como también mediante documentos que sustenten la voluntad anticipada o testamento vital del enfermo terminal, ya que la legislación colombiana reconoce este tipo de consentimiento y se encuentra comprometida a amparar la dignidad del enfermo terminal; ya que si este es considerado un incapaz legal o no puede manifestar su voluntad por algún motivo o circunstancia, serán aquellas personas, que se encuentren debidamente legitimadas para dar el consentimiento sustituto, previa expresión de voluntad del enfermo terminal, plasmada en un documento de voluntad anticipada o testamento vital, con conocimiento de la familia de éste; quienes podrán solicitar la muerte digna para el paciente.</p>	<p>La manifestación de la voluntad contribuye totalmente a la dignidad del enfermo terminal, ya que gracias a ésta el paciente puede expresar el anhelo de tener una muerte digna, la cual no altere, afecte o dañe su dignidad como ser humano. También destaca la importancia de la voluntad anticipada, tanto para el enfermo terminal, como para todas las personas, siendo el factor principal para una muerte digna.</p>

Título: “La Eutanasia Activa y el Reconocimiento del Derecho a Morir Dignamente del Enfermo Terminal”

Objetivo Especifico 2: Explicar de qué manera la muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
<p>Sentencia T-721/17 EXP: T-6.026.987 Accionante: S.F.R., representante legal de L.M.M.F. Accionado: FAMISANAR E.P.S.; Instituciones vinculadas en el trámite: I.P.S. FUNDACION CARDIO INFANTIL, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social. Magistrado Sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO.</p>	<p>(...). De otra parte, (...), debe tenerse en cuenta que “el derecho a la vida no puede reducirse a la mera subsistencia, sino que implica el vivir adecuadamente en condiciones de dignidad humana (...) en consecuencia, no puede considerarse la protección de la vida solo frente a pacientes terminales, sino a pacientes que sufren condiciones de existencia no dignas de la condición humana.”</p>	<p>Para la Legislación Colombiana la muerte digna trasciende totalmente el derecho fundamental a la vida no solo del enfermo terminal, sino que también de todos aquellos pacientes quienes se encuentran con vida bajo diversas condiciones médicas existenciales que afectan la dignidad de la persona, ya que al hablar del derecho a la vida no podemos enfocarnos únicamente en el hecho de existir como humanos, sino también de vivir como tales, con libertad, voluntad, respeto y sobre todo con dignidad, que es parte de uno de los principios o pilares de la persona.</p>	<p>La muerte digna trasciende el derecho fundamental a la vida del enfermo terminal ya que encontrándonos ante la figura de un paciente, quien se encuentra en la etapa terminal de su enfermedad, la cual puede ser crónica o mortal; decide tener un deceso digno el cual impida que padezca todo el sufrimiento, psicológico, emocional y físico, que conlleve al fin de su existencia; avalándose de su voluntad total, consiente y manifiesta; no podría ser considerada como una figura que vulnera el derecho a la vida, ya que el deseo o anhelo de morir proviene del mismo paciente o enfermo terminal.</p>



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Yo, ESAÚ VARGAS HUAMÁN, docente de la FACULTAD DE DERECHO y ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, revisor (a) de la tesis titulada "**LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DEL ENFERMO TERMINAL**", de la estudiante JHOSELYN ISAMAR CHICANA SARANGO, constato que la investigación tiene un índice de similitud del **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 16 de Julio del 2019.

ESAÚ VARGAS HUAMÁN

DNI: 31042328

Resumen de coincidencias X

18 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias

- 1 Entregado a Universida... 5% >
Trabajo del estudiante
- 2 repositorio.ucv.edu.pe 1% >
Fuente de Internet
- 3 Entregado a Universida... 1% >
Trabajo del estudiante
- 4 repositorio.autonoma.e... 1% >
Fuente de Internet
- 5 repository.unilivre.edu... 1% >
Fuente de Internet
- 6 espacio.uned.es 1% >
Fuente de Internet



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR
DIGANMENTE DEL ENFERMO TERMINAL

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Chirra Sotomayor Dirección: 0000-0001-5310-1438


ASESOR:

Dr. Rous Job Prieto Cajero (ORCID N° 0000-0001-4733-848X)
Mg. Esca Vargas Ilumina (ORCID N° 0000-0001-9791-9663)
Mg. Ana María Olaya Medina (ORCID N° 0000-0002-5939-022X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción Constitucional y Partidos
Políticos

130041

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	
--	---	--

Yo CHICANA SARANGO JOSELYN ISAMAR, identificada con DNI N° 70426801, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DEL ENFERMO TERMINAL”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

.....


 CHICANA SARANGO JOSELYN ISAMAR
 DNI: 70426801

FECHA: Lima 16 de Julio del 2019.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL COORDINADOR (E) DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LIMA NORTE

DR. GERARDO FRANCISCO LUDEÑA GONZALEZ

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JHOSELYN ISAMAR CHICANA SARANGO

INFORME TÍTULADO:

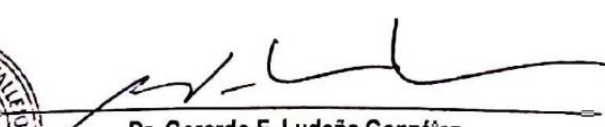
"LA EUTANASIA ACTIVA Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE DEL ENFERMO TERMINAL".

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: LOS OLIVOS, 16 DE JULIO DE 2019

NOTA O MENCIÓN: QUINCE (15) APROBADA POR UNANIMIDAD




Dr. Gerardo F. Ludeña González
DTC COORDINADOR (E) DE INVESTIGACIÓN
Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo - Lima Norte